



RAD. 08433-4089-002-2023-00177-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INES MARIA VARELA VILLALOBOS
DEMANDADO: SIXTA HELENA MONTES MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso ejecutivo singular en el que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer. Malambo, 17 de julio del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en proveído del veintitrés (23) de junio de 2023, notificado por estado No. 102 del veintiséis (26) de junio del 2023, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda.

Que vencido el termino otorgado para sin que la parte demandante **INES MARIA VARELA VILLALOBOS**, a través de apoderado judicial y, luego de revisado el correo institucional hasta la fecha se hubiere presentado escrito de subsanación, como se ordenó en el auto de inadmisión, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”
(Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, habida cuenta las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR su devolución virtual a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR, Por Secretaría su salida y descargue del TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado N°**
116 Hoy DE 18 DE JULIO 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43cad86870cc21696e32744b02f65d2cfc14f0f1e120dbef9522b970a888e36**

Documento generado en 17/07/2023 02:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>